



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUANO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021-A-GADM-CG-2026

“DESIGNACIÓN AL ING. LENIN STIVEN ALLAUCA AVILES-TECNICO DE PLANIFICACIÓN COMO RESPONSABLE DE INTERVENIR EN LAS DIFERENTES ACTUACIONES DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CUBIERTA DEL COLISEO DE LA COMUNIDAD SAN JOSÉ LA SILVERIA SIGNADO CON EL CODIGO SIE-GADM-CG-2026-009“

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Guano, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, al amparo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que dispone el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, el artículo 76, número 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador categóricamente determina: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos...”*.

QUE, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 226 que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

QUE, el artículo 227 ibidem prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

QUE, el artículo 238 del mismo cuerpo legal señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;



QUE, el artículo 229 de la Norma Constitucional prevé: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";

QUE, el artículo 240 Ibidem, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a los alcaldes o alcaldesas como máxima autoridad administrativa del cantón;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"

QUE, el artículo 339 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales.";

QUE, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos(...)";

QUE, el artículo 9 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "*Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales*".

QUE, el artículo 30 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, establece: "Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera." y en consecuencia con capacidad competencias";

QUE, el artículo 60 literales a) y b) del COOTAD, dentro de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, prescribe: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

QUE, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, determina: "*...Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que*



produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo... ”.

QUE, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, en cuanto al principio de eficacia prescribe: "Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias";

QUE, el artículo 7 ibidem, respecto al principio de desconcentración, prescribe: "La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";

QUE, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 045-GADMCG-UGCP-2026, APROBACION PLIEGOS DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE-GADM-CG-2026-009, "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CUBIERTA DEL COLISEO DE LA COMUNIDAD SAN JOSÉ LA SILVERIA ", resuelve en su Art 1. Aprobar la documentación de la fase preparatoria y los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CUBIERTA DEL COLISEO DE LA COMUNIDAD SAN JOSÉ LA SILVERIA"; con un presupuesto referencial de USD USD \$ 20,087.98 (VEINTE MIL OCHENTA Y SIETE, 98/100 CENTAVOS) (NO INCLUYE IVA), con un plazo de ejecución de 15 días; en su Art. 2 Autorizar el inicio del proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-GADM-CG-2026-009, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CUBIERTA DEL COLISEO DE LA COMUNIDAD SAN JOSÉ LA SILVERIA";

QUE, mediante Memorando N.º 440-2026, de fecha 20 de mayo del 2026, el Lic. Oswaldo Estrada Alcalde del Cantón Guano, nombra al Ing. Tello Benalcázar Jhonny Marcelo – Gestor de la Unidad de Fiscalización, como servidor designado de la máxima autoridad, quien será el responsable de intervenir en las diferentes actuaciones de la etapa precontractual de conformidad con lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable";

QUE, mediante MEMORANDO No. 2026-UGF-082, de fecha 26 de mayo de 2026 el Ing. Jhonny Tello Benalcázar, en su parte pertinente indica: "en base a las normas de control interno 401-01 Separación de Funciones y rotación de labores, así como la LOSNCP capítulo I Art. 75 y 76, me excuso de participar en el procedimiento de contratación";

QUE, mediante Memorando N° 453-2026, de fecha 27 de mayo del 2026, el Lic. Oswaldo Estrada, Alcalde del Cantón Guano, dispone al Abg. Richar Chávez Secretario de Concejo, lo siguiente: " *se sirva elaborar la correspondiente Resolución Administrativa para la designación al Ing. Lenin Stiven Allauca Avilés – TECNICO DE PLANIFICACIÓN como Servidor designado de la máxima autoridad, quien será el responsable de intervenir en las diferentes actuaciones de la etapa precontractual de conformidad con lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable del proceso "ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CUBIERTA DEL COLISEO DE LA COMUNIDAD SAN JOSÉ LA SILVERIA" signado con el código SIE-GADM-CG-2026-009.* ";



En uso de sus facultades, esta autoridad en uso de sus atribuciones que le confiere la ley y la Constitución de la República del Ecuador:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR, al ING. LENIN STIVEN ALLAUCA AVILES-TECNICO DE PLANIFICACIÓN, con C.C. 0604118695, como responsable de intervenir en las diferentes actuaciones de la etapa precontractual del procedimiento de subasta inversa electrónica, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CUBIERTA DEL COLISEO DE LA COMUNIDAD SAN JOSÉ LA SILVERIA, signado con el código SIE-GADM-CG-2026-009”

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución al Ing. ING. LENIN STIVEN ALLAUCA AVILES-TECNICO DE PLANIFICACIÓN, con C.C. 0604118695 y a las siguientes Direcciones y/o Unidades, con la finalidad de actúen dentro del marco de sus competencias: Gestión Administrativa, Gestión Financiera, Sindicatura, y Compras Públicas del GADM-CG.

ARTICULO 3.- NOTIFICAR a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital para que, en el marco de sus competencias, realice su respectiva publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y en los demás medios de comunicación oficiales del GAD Municipal del Cantón Guano.

Guano, 27 de mayo del 2026

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. CERTIFICO. – Que la presente Resolución Administrativa N° 021-A-GADM-CG-2026, fue firmada por el Lic. Oswaldo Estrada Avilés, Alcalde del Cantón Guano, en el lugar y fecha antes señalados.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Razón: La presente resolución administrativa ha sido elaborada en la Secretaría de Concejo por el Abg. Richar David Chávez Guamán.